



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca

República de Colombia

SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA

135
Rdo. Inspeccion de policia
andalucia@gmail.com

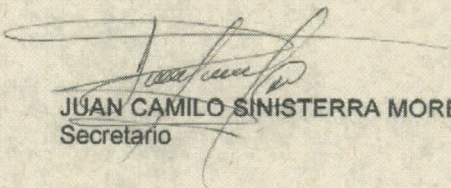
25-02-2022

11:36 P.M.

En la fecha se recibió DESPACHO COMISORIO N-05, con radicado Numero 2020-0017400 del proceso propuesto por el proceso ejecutivo efectividad de la garantía real, propuesto por **ELISABETH PUERTA BOTERO**, debidamente diligenciado por el juzgado promiscuo municipal de Andalucía, comisionando a la inspección de policía de Andalucía Valle, para que lleve a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No-384-25679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá valle

Pasa al despacho del señor inspector de policía JORGE ELIECER BEJARANO CRUZ.

Recibido:

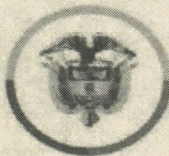


JUAN CAMILO SINISTERRA MORENO
Secretario

El despacho de inspección de policía de Andalucía Valle con fecha de recibido doce (12) DE NOVIEMBRE DE 2021.

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.
Tel. (2) 2235195 - 2235205.
Código Postal urbano 763010-rural 763017
www.andalucia-valle.gov.co Email: despachodelalcalde@andalucia-valle.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Calle 12 No. 4-51 Tel. 223-4844

DESPACHO COMISORIO No. 05

Rad. No. 2020-00174-00

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE,
A
LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE ANDALUCÍA, VALLE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo, propuesto por **ELIZABETH PUERTA BOTERO**, se dispuso comisionarle para que se sirva efectuar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 3 No. 21A-26 del municipio de Andalucía, Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-25679 que se encuentra embargado, de propiedad de la demandada.

Le comunico el auto N° 1016 del 11 de noviembre de 2021 que comisiona el secuestro, el cual señala:

"...**PRIMERO. COMISIONAR** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA**, para que realice el secuestro del inmueble urbano dado en garantía hipotecaria, ubicado en la carrera 3 No. 21A-26 del municipio de Andalucía, Valle, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-25679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, de propiedad que tiene la demandada, Sra. **AURORA ELENA RIVERA DE SANCHEZ**. **SEGUNDO. DESIGNAR** como secuestre a la señora **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ**, quien se ubica en la Calle 9 N° 17-99 barrio San Ines de Tuluá, Valle, celular No. 3113113317. **TERCERO. FIJAR** la suma de \$400.000,00¹ como honorarios al auxiliar de la justicia para la diligencia de secuestro. **CUARTO. LIBRESE** el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, a costa de la parte interesada, con la prevención al Inspector de Policía de que no podrá realizar reemplazos del auxiliar de la justicia, ni fijarle honorarios, ni resolver oposiciones, ni decidir recursos, pues sus facultades solo se limitarán a la práctica de la medida sin adoptar ninguna decisión, salvo la de remitir la comisión para resolver lo que corresponda. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN.**"

Se anexa copia del auto que ordena la diligencia, en el que dispuso la comisión y todos los insertos que le acompañan.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente,

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario



¹ Numeral 5º art. 37 acuerdo 1518 de 2002.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 2020-00174-00

Constancia secretarial: pasa a despacho este proceso ejecutivo para comisionar secuestro, Andalucía, 11 de noviembre de 2021.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

DEMANDANTE: ELIZABETH PUERTA BOTERO
DEMANDADO: AURORA ELENA RIVERA DE SANCHEZ
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1016

Andalucía, Valle, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Una vez realizado el embargo del inmueble se realizará la diligencia de secuestro del inmueble urbano dado en garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-25679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, propiedad que tiene la demandada, Sra. AURORA ELENA RIVERA DE SANCHEZ, según consta en certificado de tradición (fol. 18-20), para lo cual se comisionará a la Inspección de Policía de esta ciudad.

Al respecto, en el auto N° 0900 de fecha 09 de diciembre de 2020¹, se decretó el embargo y secuestro del detallado bien inmueble, pero no se ha realizado el secuestro, por lo cual este juzgado, como quiera que cuenta con una carga laboral elevada, esto es, actuaciones y diligencias en procesos civiles, penales, familia, tutelas y demás encargos y delegaciones, comisionará a la Inspección de Policía de Andalucía, a fin de realizarla, con fundamento en el art. 38 del CGP,

No obstante que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 206, *al regular las "Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores."* Estableció en el parágrafo 1 que "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.", el juzgado considera que la comisión no está prohibida, siempre que no consista en entregar al comisionado facultades jurisdiccionales, es decir, aquellas que implican decidir de fondo, con carácter de cosa juzgada, las cuales son distintas de aquellas actuaciones que son meramente de ejecución de una decisión judicial o instrumentales.

Dentro de esos actos está, por ejemplo, la práctica de un secuestro o la entrega de un inmueble bajo comisión, donde la decisión jurisdiccional se ha tomado por el juez y el inspector comisionado solo ejecuta la decisión del funcionario, pero no decide nada, salvo que se pronuncie frente a una oposición o un recurso.

Esta postura surge del concepto que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en decisión del 19 de diciembre de 2017, Ref.: Exp. No. 76111-22-13-000-2017-00310-01², ha efectuado sobre la comisión en materia procesal, y,

¹ Ver folio 33 y 34.

² En esta decisión la Corte manifiesta que la comisión constituye una forma de delegación de competencia, sobre facultades de instrucción y ejecución, de carácter instrumental, necesarias para la buena marcha del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

además, se atempera a postulados constitucionales, como los contenidos en el artículo 113 de la Carta Política que establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", entre ellos, la realización de la justicia, valor consignado desde el mismo preámbulo de la Constitución y desarrollado otras normas como los artículos 2, 29, 228 y 229.

Así mismo, no puede desconocerse que la comisión tiene sustento legal en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, en cuanto éstas normas son procesales, son de orden público, de obligatorio cumplimiento y, en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley, tal como expresamente lo consagra el artículo 13 ibídem.

También concluyó la Corte que los Inspectores de Policía lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República.

Así, a modo de síntesis, el juzgado estima que las diligencias susceptibles de comisionar a un inspector de Policía son aquellas en las que las facultades sean de mera instrucción o ejecución, necesarias para el proceso, en las que no haya un desprendimiento de la potestad decisoria, ni de la dirección del juicio.

Por las razones expuestas, el Juzgado **RESUELVE**:

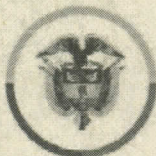
PRIMERO. COMISIONAR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA, para que realice el secuestro del inmueble urbano dado en garantía hipotecaria, ubicado en la carrera 3 No. 21A-26 del municipio de Andalucía, Valle, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-25679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, de propiedad que tiene la demandada, Sra. AURORA ELENA RIVERA DE SANCHEZ.

SEGUNDO. DESIGNAR como secuestre a la señora FLOR EVANGELINA HERNANDEZ, quien se ubica en la Calle 9 N° 17-99 barrio San Ines de Tuluá, Valle, celular No. 3113113317.

TERCERO. FIJAR la suma de \$400.000,00³ como honorarios al auxiliar de la justicia para la diligencia de secuestro.

CUARTO. LIBRESE el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, a costa de la parte interesada, con la prevención al Inspector de Policía de que no podrá realizar reemplazos del auxiliar de la justicia, ni fijarle honorarios, ni resolver oposiciones, ni decidir recursos, pues sus facultades solo se limitarán a la

los principios de economía y celeridad de la administración de justicia. Igualmente, la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía legalmente no conlleva el arrogamiento de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales. Ello meramente es el ejercitamiento de una función de carácter administrativo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

práctica de la medida sin adoptar ninguna decisión, salvo la de remitir la comisión para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDALUCIA -
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 045,
de hoy 12 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

El Secretario,

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO



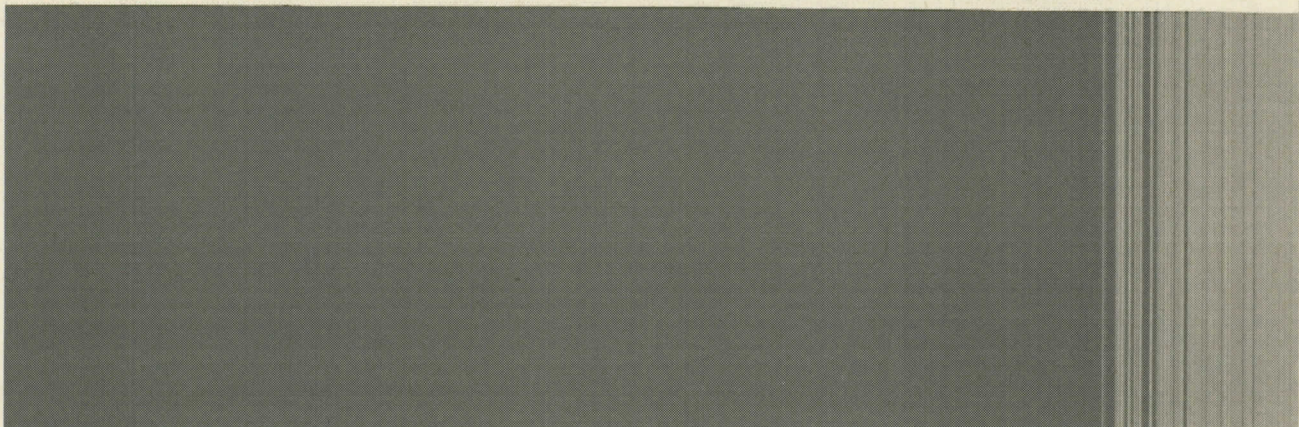
Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

INSPECCIÓN DE POLICÍA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Siendo las 3:00 p.m. de hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalada en Auto que precede y en cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE** mediante **DESPACHO COMISORIO N-05** del 11 de noviembre del año 2021, que comisiona a este despacho **PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL; RADICADO INTERNO N-2020-00174-00**, propuesto por la señora: **ELIZABETH PUERTA BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N-31.193.368 de Andalucía V, mediante apoderada judicial Doctora **SONIA RODRIGUEZ VILLEGAS**, sigue contra la señora **AURORA ELENA RIVERA DE SANCHEZ**. El suscrito Inspector de Policía, constituye el despacho en Audiencia Pública. Acto seguido se hizo presente la Doctora **SONIA RODRIGUEZ VILLEGAS**, como apoderada de la parte demandante, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N-66.710.523 de Tuluá (V), y T.P N-77691 del C.S.J. y la señora secuestre **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía N-51.599.572 de Bogotá D.C, miembro de la lista de auxiliares de la Justicia a quien se le tomo el juramento de rigor, previa imposición de los artículos de ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido el personal que integra la misma se traslada hasta el lugar de dicha diligencia más exactamente al predio urbano con dirección del inmueble carrera 3 N-21A-26, haciendo la claridad que la dirección correcta es la carrera 3 N-21-244 del Municipio de Andalucía V, con una casa de habitación, levantada en paredes de ladrillo, pisos en cemento, en parte cubierto en baldosa, parte en ladrillo y parte en tierra, techo con tejas de barro cocido y madera a la vista, en parte con una ramada y tejas de zinc, compuesta por cinco habitaciones, dos de ellas sobre madera, en un segundo nivel con pisos en madera y cubiertas con teja de eternit, paredes en ladrillo y cemento, cocina con paredes enchapadas en azulejo, mesón, lavaplatos y piso en cemento, servicios de baño y sanitario independiente y patio interno a la intemperie donde se encuentra el lavadero, con servicios públicos de agua, luz y gas domiciliario, con su correspondiente lote de terreno, el cual mide 7 metros, con 10 centímetros de frente, por 23 metros de fondo, para un total de 163 metros cuadrados, con 30 centímetros, completamente terminada, con todos sus componentes, mejoras, anexidades y demás, el cual tiene una extensión superficial de 163,30 metros cuadrados, escritura pública N-1101 del 07-05-2014, identificado con matrícula inmobiliaria N-384-25679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá V. con ficha catastral N-000100031086000.

Estando en el sitio fuimos atendidos por la señora **AURORA ELENA RIVERA DE SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N-29.142.511 de Andalucía V, quien manifiesta que vive en el bien inmueble y que no va a firmar ningún tipo de documento, corroboramos que el bien inmueble el cual había señalado la apoderada de la parte demandante es el indicado dentro del proceso.

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.
Tel. (2) 2235195 - 2235205.
Código Postal urbano 763010- rural 763017
Email: denonchadalanducia@andalucia-valle-cauca.gov.co





Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

En este estado se procede hacer la identificación del mismo: Se trata de un predio urbano con dirección del inmueble carrera 3 N-21A-26, haciendo la claridad que la dirección correcta es la carrera 3 N-21-244 del Municipio de Andalucía V, con una casa de habitación, levantada en paredes de ladrillo, pisos en cemento, en parte cubierto en baldosa, parte en ladrillo y parte en tierra, techo con tejas de barro cocido y madera a la vista, en parte con una ramada y tejas de zinc, compuesta por cinco habitaciones, dos de ellas sobre madera, en un segundo nivel con pisos en madera y cubiertas con teja de eternit, paredes en ladrillo y cemento, cocina con paredes enchapadas en azulejo, mesón, lavaplatos y piso en cemento, servicios de baño y sanitario independiente y patio interno a la intemperie donde se encuentra el lavadero, con servicios públicos de agua, luz y gas domiciliario, con su correspondiente lote de terreno, el cual mide 7 metros, con 10 centímetros de frente, por 23 metros de fondo, para un total de 163 metros cuadrados, con 30 centímetros, completamente terminada, con todos sus componentes, mejoras, anexidades y demás, el cual tiene una extensión superficial de 163,30 metros cuadrados, escritura pública N-1101 del 07-05-2014, identificado con matrícula inmobiliaria N-384-25679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá V. con ficha catastral N-000100031086000.

Este predio se alindera de la siguiente manera:

NORTE: Predio que se reserva la vendedora. Por el **ORIENTE y SUR:** Predio que se reserva la vendedora. Por el **OCCIDENTE:** Linda con la carrera 3, antes carrera 1.

Es de anotar que queda legalmente secuestrado el cien por ciento del bien inmueble antes identificado.

Este predio se encuentra identificado con escritura pública N-1101 del 07-05-2014, matrícula inmobiliaria N-384-25679 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y Privados de Tuluá y código catastral N-000100031086000 de la Oficina de Catastro de Andalucía. Este bien inmueble en términos generales se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento y se hace entrega del mismo de manera real y material a la señora secuestre **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO**, quien lo recibe a entera satisfacción, Se fijan como gastos por la asistencia de la señora secuestre la suma de cuatrocientos mil pesos moneda corriente \$400.000, los cuales se entregan en el acto por la parte demandante.

Acto seguido se deja constancia de que en la presente diligencia no se presentó oposición jurídica alguna y se deja notificación escrita para que tenga conocimiento de la práctica de la diligencia de secuestro, acta que queda a disposición en el despacho de la Inspección de Policía del Municipio de Andalucía (V). Por consiguiente se da por terminada una vez leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron. Así se firma.

JORGE ELIÉCER BEJARANO CRUZ
Inspector de Policía de Andalucía V.

SONIA RODRIGUEZ VILLEGAS
Apoderada parte Demandante

FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO
Secuestre

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.
Tel. (2) 2235195 - 2235205.
Código Postal urbano 783010- rural 783017



1200. 4104430 Certificado 04-72.
Com.co
12-11-2021
12=40 P.m.
108

1



Bogotá D.C., 2021-07-21 13:09



Al responder cite este Nro.
20213100859621

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA
Correo: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Andalucía, Valle Del Cauca

Referencia:

Oficio	Nº 0306 del 22 de abril de 2021
Proceso	Pertenencia Rad. 760364089001-2021-00027
Radicado ANT	20216200577402
Demandante	Luis Arnulfo Dosman
Pedio – F.M.I.	384-16971

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

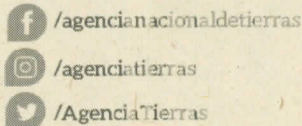
- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0



<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

J5ot-0Vtkxd-y3iO-WmUzV-qWSc

El campo
es de todos

Minagric



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer predio identificado con el **FMI 384-16971** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, raz la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Stephanie Varon., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: David Quintero Achury, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta del VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 21/07/2021

Hora: 12:26 PM

No. Consulta: 254675718

N° Matricula Inmobiliaria: 384-16971

Referencia Catastral: 760360100000000950017000000000

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: 76036010000950017000

Municipio: ANDALUCIA

Cédula Catastral: 760360100000000950017000000000

Vereda: ANDALUCIA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 12 9-32 ANDALUCIA

Direcciones Anteriores:
LOTE 23 MANZANA B CABIDA 137.90 MTS 2.

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 12/11/1980

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 07/11/1980

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:
384-5168

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización
--

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		HERNAN DARIO BUITRAGO	
		LUZ HEDI BUITRAGO	

Complementaciones

ANOTACION 001.- SENT. DE 20-06-72, JUZ. 2. C.CTO. DE TULUA, REGISTRADA EL 29-09-72, SUCESION POR VALOR DE \$6.100. DE: GONZALEZ VDA. DE CANIZALEZ ROSA CLAUDINA A: GONZALEZ DE SALAMANCA AURA ELENA.—
ANOTACION 002.- ESCT.1499 DE 29-11-49, NOT.1 DE TULUA, REGISTRADA EL 22-12-49 COMPRAVENTA POR VALOR DE \$2.200. DE TIGREROS DE VILLANUEVA RAQUEL A: GONZALEZ R. CLAUDINA.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA POBLACION DE ANDALUCIA, SE DISTINGUE COMO LOTE # 23 DE LA MANZANA B, CABIDA 137.90 MTS.2., COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ### NORTE: CON LOTE # 17 , MANZANA B, SUR: CON LA CALLE 12, ORIENTE: CON LOTE 22 DE LA MANZANA B. OCCIDENTE: CON LOTE 24 DE LA MANZANA B. OCCIDENTE: CON LOTE 24 DE LA MANZANA B. ## MANZANA B. SITUADO ENTRE CALLES 12 Y 13 KRZ. 9 9.A. URB. VILLA CLAUDIA. ...SEGUN ESCT.214 DE 22-05-2000 NOTARIA UNICA DE ANDALUCIA , HAY UNA CASA DE HABITACION .-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/05/2011	C2011-136	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008	

					PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008)	
0	2		24/04/2014	C2014-415	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2021-5348	DEMANDA,	31/05/2021	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA	ANDALUCIA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Tuluá, diciembre 07 de 2021

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Andalucía - Valle.

Radicación	2021-00027-00
Referencia	Proceso de Pertenencia
Demandante	LUIS ARNULFO DOSMAN
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES LUZ HEDI Y/O LUZ EDDY BUITRAGO Y RUBEN DARIO BUITRAGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto. Contestación de la Demanda por Curador Ad-litem

ANA LIGIA LONDOÑO CRUZ, mayor y residente en el Municipio de Tuluá Valle, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.725.248 expedida en Tuluá (V)., abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 205332 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADORA AD-LITEM, EN REPRESENTACION DE LOS DEMANDADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el proceso de la referencia, cargo que me fue designado por Auto No. 0986 del 04/11/2021 y notificado por este despacho mediante oficio No. 885 del 05 de noviembre de 2021, encontrándome facultada y en oportunidad procesal para contestar la demanda en representación de los señores LUZ HEDI Y/O LUZ EDDY BUITRAGO Y RUBEN DARIO BUITRAGO Y DEMAS INDETERMINADOS, quienes no se han hecho presentes en el proceso, por lo que es mi deber, en razón del cargo que desempeño, realizar su defensa para que estén representadas en debida forma e incluso proponer excepciones si a ello hubiere lugar, así mismo pronunciarme sobre los hechos planteados por la parte demandante; viéndose limitada mi posibilidad de controvertir tales hechos y pretensiones por carecer de información suficiente, por lo que limitándome al conocimiento extraído del traslado de la demanda y sus anexos me permito pronunciarme así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es parcialmente cierto. Según lo que se evidencia en los anexos de la demanda como son: **i)** Poder, que da fe del mandato conferido, **ii)** La Escritura Pública No. 100 del 03 de marzo de 1.998 otorgada en la Notaria de Andalucía, que evidencia la adquisición por parte del demandante del predio descrito e identificado por su ubicación, nomenclatura número predial y matrícula inmobiliaria. Debiéndose probar en el proceso, el estado del mismo, mejoras si las tuviere y la modificación del área, que en el título de adquisición figura con 137.90 M2, toda vez que, con la demanda solo se evidencia un recibo de impuesto predial aportado para la determinación de la cuantía, en el que figura el predio objeto de la usucapión con un área de 138 M2.

SEGUNDO: Es cierto. Según se evidencia en **i)** La Escritura Pública No. 100 del 03 de marzo de 1.998 otorgada en la Notaria de Andalucía y **ii)** Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 384-16971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.

TERCERO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso.

CUARTO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso. Además, no es de recibo la afirmación "*siempre veló por el mantenimiento y sostenimiento del bien inmueble como el pago del impuesto predial y complementarios...*", puesto que en los anexos de la demanda solo existe un recibo de impuesto predial al parecer pendiente de pago desde el año 2005.

QUINTO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso.

SEXTO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso.

SEPTIMO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso.

OCTAVO: Es cierto. Según se evidencia en i) La Escritura Pública No. 214 del 22 de mayo de 2.000 otorgada en la Notaria de Andalucía, ii) Registro civil de defunción de los señores Aleida, Luz Eddy y Hernán Darío Buitrago, iii) Certificado de Tradición y Certificado Especial para proceso de pertenencia, correspondientes a la matrícula inmobiliaria 384-16971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.

NOVENO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión por parte de los copropietarios y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso.

DECIMO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de la posesión y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el proceso.

DECIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto. Ciertamente en cuanto al fallecimiento de los señores Luz Eddy y Hernán Darío Buitrago, según Registro civil de defunción de cada uno, que se evidencia en los anexos del traslado de la demanda y que se distinguen, en su orden, con indicativo serial 04065738 y 06200806 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En lo demás, Es una manifestación de la parte actora que deberá probarse en el transcurso del proceso.

DECIMO SEGUNDO: No es un hecho. Es una manifestación de la parte actora, que deberá probarse en el proceso según los fines perseguidos con tal declaración.

DECIMO TERCERO: No me consta. Por carecer de información suficiente y oportuna respecto de los hechos de la posesión con los requisitos que exige la ley y las circunstancias en que se ha ejercido, este hecho deberá probarse en el transcurso del proceso.

A LAS PRETENSIONES:

En calidad de curadora ad-litem, nombrada por el despacho para ejercer la representación de la parte demandada e indeterminados que puedan tener derechos sobre el predio a usucapir, respecto de las pretensiones de la demanda manifiesto al señor Juez que me acojo a la decisión que en tal sentido tome el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Artículos 91 y 96 del Código General del Proceso, Artículos 673, 762, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil; Ley 791 de 2002 y demás normas pertinentes.

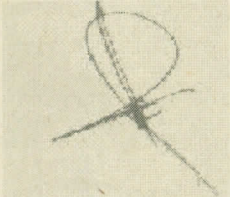
PRUEBAS:

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar; en principio, me atengo a la valoración de las existentes y/o que resulten en el curso del proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Carrera 27 No. 27 – 19 Of 104 de Tuluá Valle. Tel 3155475815. Correo electrónico: anliloc@hotmail.com

Del señor Juez Atentamente,



ANA LIGIA LONDOÑO CRUZ

CC: 66.725.248 de Tuluá V.

TP: 205332 C. S. de la J.



Medellín, 15 de febrero de 2022

Código interno Nro RL00303164 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL ANDALUCIA

Respuesta al Oficio No. 72
Rad: 00000000000000202200007
j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co
ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

Oficio N° 72
Demandante BANCO OCCIDENTE
Valor del Embargo \$ 56,039,775.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUIS EDUARDO GONZLEZ 6114488	Cuenta Ahorros -- 7062	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la cuenta de depósito judicial.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa fda Sierra

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RV: OFICIO No. 0721

2021-00166

Ramirez,Yenny,BUGALAGRANDE,HR Data <yenny.ramirez@co.nestle.com>

Mar 15/02/2022 10:36 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia <j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)
008 OFICIO No. 0721 DECRETAR EMBARGO.pdf;

Buen Dia
Nos permitimos manifestar que a partir del 01 de octubre de 2021, estamos aplicando el oficio 721, agradecemos por favor realizar las revisiones pertinentes.
Cordial saludo,

Restricción del Embargo

Num.Embargo	1	Status	0 Activo
No. Proceso	20210016600		
No.Expediente	721	Fech.Emb.	24.09.2021
Categoría	3	EMBARGO JUDICIAL O CIVIL -3395	
Prioridad	3		

CC-n	Texto expl.CC-nómina	Importe	Mon.	Cantidad	Soc.	Per.pa	Imp./Unid.
3395	Embargo Judicial o Civil	41.648	COP	0,00	C011	202128	0
3395	Embargo Judicial o Civil	37.307	COP	0,00	C011	202129	0
3395	Embargo Judicial o Civil	41.898	COP	0,00	C011	202130	0
3395	Embargo Judicial o Civil	16.432	COP	0,00	C011	202131	0
3395	Embargo Judicial o Civil	1.550	COP	0,00	C011	202132	0
3395	Embargo Judicial o Civil	31.727	COP	0,00	C011	202134	0
3395	Embargo Judicial o Civil	74.822	COP	0,00	C011	202135	0
3395	Embargo Judicial o Civil	77.951	COP	0,00	C011	202136	0
3395	Embargo Judicial o Civil	37.307	COP	0,00	C011	202201	0
3395	Embargo Judicial o Civil	30.559	COP	0,00	C011	202203	0
3395	Embargo Judicial o Civil	39.965	COP	0,00	C011	202204	0
*		431.166		0,00			

De: Mendez,Erika,BOGOTA,HR Data <Erika.Mendez@co.nestle.com>
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 1:53 p. m.
Para: Ramirez,Yenny,BUGALAGRANDE,HR Data <yenny.ramirez@co.nestle.com>
CC: Silva,Andrea,BUGALAGRANDE,HR Data <Andrea.Silva2@co.nestle.com>
Asunto: RV: OFICIO No. 0721

FYI 😊

De: Gleiser,Phyllis,BOGOTA,Dirección Servicios Legales <Phyllis.Gleiser@CO.nestle.com>
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 1:52 p. m.
Para: Mendez,Erika,BOGOTA,HR Data <Erika.Mendez@co.nestle.com>
Asunto: Fwd: OFICIO No. 0721

Hola! Para ti
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia <j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Monday, February 14, 2022 12:04:05 PM

Para: Ramirez,Yenny,BUGALAGRANDE,HR Data <yenny.ramirez@co.nestle.com>; Gleiser,Phyllis,BOGOTA,Dirección Servicios Legales <Phyllis.Gleiser@CO.nestle.com>; Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Asunto: OFICIO No. 0721

This message is from an EXTERNAL SENDER. BE CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Buenos días señores Nestlé de Colombia S.A., se reitera cumplir con la orden emitida en el Auto Interlocutorio No. 0837 del 23 de septiembre de 2021 en la que se les ordena decretar el embargo del salario que devenga el demandado Sr. Juan Pablo Vélez.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Pdo. Czuluaga@incauca.com 25
23-02-2022
8 = 38 A.M.



2022-00005
Ej- Alim

El Ortigal, 23 de Febrero de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Andalucia Valle

ASUNTO: Auto No. 0043 del 27 de Enero de 2022

Cordial Saludo;

La presente tiene como fin notificarles que revisadas las bases de datos, el señor MARIO ALFONSO VELEZ MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.040.866, no labora no ha laborado para el Ingenio del Cauca, razón por la cual no podemos dar trámite a sus solicitud.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GOMEZ
Dirección de Gestión Laboral y Nomina

Rdo. Prado, proba abogados
@gmail.com 74
24-02-2022
11:07 A.M.

Andalucía Valle, 24 de 2022

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Andalucía Valle

Asunto: Notificación

Proceso: Sucesión Intestada

Radicado: 2020-00117-00

MOISES PRADO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 6.114.164 de Andalucía Valle, y con tarjeta profesional No 138052 del C.S.J, actuando dentro del proceso de referencia como apoderado judicial de la señora Gloria Álvarez y otros; presento al despacho la notificación realizada a la señora MARIELA ALVAREZ HOYOS, mediante el correo 472 correos de Colombia, documentos cotejados y recibido por la señora en mención.

Cordialmente

MOISES PRADO TRUJILLO

Abogado

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110011
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

src='sipost.co/frazaweb/sic2_frmReportTrade.aspx?ShippingCode=YP0048552'&CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.662.817-9

Dirección General: 25G No 96A- 66 PBX (1) 4772905

Bogotá D.C.

Dirección General

SISTEMA POS

Servicios Postales Nacionales S.A. es una Entidad de Derecho Público en su calidad de Empresa Industrial y Comercio del Estado, en los términos establecidos en los Artículos 28, 40 de la Ley 689 de 1998, Sonos Grandes Contribuyentes (Resolución 906110 de diciembre de 2020), Sonos Automatizadores (Resolución 1906 de diciembre 2 de 2008), IVA Régimen Común Sonos Agentes de Retención de IVA, Actividad Económica CIIU 5310 (Actividades Postales Nacionales), Resolución DIAN N° 18764012999166 Fecha: 2023-08-08, Numeración Autorizada 300.000 hasta 5.000.000, Factura Número 896-302846

TULUA - TULUA

No Factura: 896-302846
Fecha: 19/02/2022 10:26:13 am
Cajero: NATALIA SALAZAR
C.C: 6114164
IAOISES PRADO
TRUJILLO

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso g	Valor
NOTIEXPRESS	1	\$10.000,00	340	\$10.000,00
		GUIAS		
YP0046552 1600				
Totales	1	\$10.000,00	340	\$10.000,00

Valor Flete: \$10.000,00
Costo Manejo: \$0,00
Tarifa Total: \$10.000,00
SUBTOTAL: \$10.000,00
IMPUESTOS: \$0,00
DESCUENTOS: \$0,00
SEGUROS: \$0,00
TOTAL PAGAR: \$10.000,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$10.000,00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS

Centro Operativo 1

PO TULUA

Fecha Admisión:

19/02/2022 10:23:28

Fecha Aprox Entrega:

01/03/2022



YP004655216C0

7419
010

Remite

Nombre/ Razón Social: MOISES PRADO TRUJILLO
Dirección: CALLE 13 # 6-13

NIT/C.C.T.: 811A184

Referencia:

Teléfono:

Código Postal: 763010333

Ciudad: ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA

Código Operativo 7419010

Nombre/ Razón Social: MARIELA ALVAREZ

Dirección: CARRERA 4 # 9-47 IV ALIANZO

Tel:

Ciudad: ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 763010435

Depto: VALLE DEL CAUCA

Código Operativo 7419010

Destinatario

Peso Físico(gramos): 340

Peso Volumétrico(gramos): 0

Peso Facturado(gramos): 340

Valor Declarado: \$10.000

Valor Flete: \$10.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente

Causas Devoluciones:

AL: Retenido
NE: No existe
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
D: Dirección errada

CT: C
NT: N
FA: F
AC: A
PM: P

Concedido
No concedido
Fallado
Apertado Causado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C.

Tel.

Hora

Fecha de entrega:

Distribuidor

C.C.

Fecha de entrega:

1er

2do



74190107419010YP004655216C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 25 S # 32-43. Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: (571) 4720233. Mx. Transmisión: L.C. de carga 0002700 del 22 de mayo de 2005/Min. Tlc. Pst. Antequerra. Teléfono: 000007 de 3 septiembre de 2008.
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que encontrará publicado en la página web, 4-72, cuando sus datos personales para recibir la entrega de correo. Para conocer algún detalle de servicios visiten la página web 4-72.com.co. Para consultar la Política de

7419
010
PO.TULUA
OCCIDENTE

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: 01 8000 4720 / 01 8000 4720
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIELA ALVAREZ
Dirección: CARRERA 4 # 9-47 ALIANZO
Ciudad: ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763010435
Fecha admisión: 19/02/2022 10:23:28

Remite

Nombre/ Razón Social: MOISES PRADO TRUJILLO
Dirección: CALLE 13 # 6-13
Ciudad: ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763010333
Fecha admisión: 19/02/2022 10:23:28

Señora:

MARIELA ALVAREZ HOYOS

Dirección: Carrera 4 No 9-47 Barrio Alianza
Andalucía, Valle

RADICADO No. 2020-00117-00

Naturaleza del proceso:

Sucesión Intestada

Causante

Demandado (s)

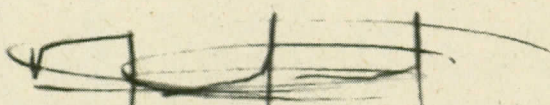
ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS MARIELA ALVAREZ HOYOS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a este despacho ubicado en:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE
CALLE 9 ENTRE CRA 4 Y CRA 3**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. A recibir notificación personal del Auto Interlocutorio No 0628 de fecha dos de septiembre 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda SUCESION INTESTADA

Parte Demandante

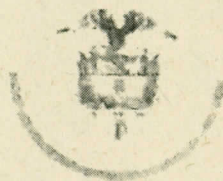


MOISES PRADO TRUJILLO

C.C No. 6114164

TP. 138052 del CSJ

Abogado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2020-0117-00

SECRETARÍA Paso al despacho del señor Juez la demanda de sucesión intestada
Andalucía, 26 de agosto de 2020

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO, LUZ TERESITA, MARTHA CECILIA
SANTIAGO, JOSE LUIS, DARIO DE JESUS, GILDARDO, JUAN CARLOS,
ARCESIO y LUZ PIEDAD ALVAREZ MARULANDA
CAUSANTE: ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS
PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO N°: 2020-00117-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0628

Andalucía, Valle del Cauca, dos de septiembre de dos mil veinte

La demanda de sucesión intestada del causante **ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS**, propuesta por **GLORIA CONSUELO, LUZ TERESITA, MARTHA CECILIA, SANTIAGO, JOSE LUIS, DARIO DE JESUS, GILDARDO, JUAN CARLOS, ARCESIO y LUZ PIEDAD ALVAREZ MARULANDA**, a través de apoderado judicial, cumple con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 84, 488, 489 del CGP, y con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se declarará abierto el proceso indicado y se ordenará emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, para que lo hagan valer dentro del término de ley, entre otras decisiones que se esbozarán.

El juzgado, debido a la contingencia de la emergencia sanitaria mundial, ordenará emplazar a las personas que se crean con derechos, conforme al parágrafo 1° del art. 490 del CGP, concordado con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE** ✓

PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante **ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS**.

SEGUNDO. TRAMITAR este asunto bajo las reglas del art. 497 y siguientes del CGP, además de lo dispuesto en los arts. 2 al 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER como heredera del causante **ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS**, a los señores **GLORIA CONSUELO, LUZ TERESITA, MARTHA CECILIA, SANTIAGO, JOSE LUIS, DARIO DE JESUS, GILDARDO, JUAN CARLOS, ARCESIO y LUZ PIEDAD ALVAREZ MARULANDA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Registros de defunciones visibles a folios 11 y 14.

Libro de **EL DARIO DE JESUS ALVAREZ HOYOS**, fallecido (visible de folios 36 y 37), hermano del causante **ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS**, según registros civiles de nacimiento, visibles a folios 1 y 2.

2 56 50

CUARTO. ORDENAR el informe sobre la existencia de este proceso a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, para lo de su competencia, conforme al inciso 1, art. 490 del CGP.

QUINTO. ORDENAR la inscripción de este proceso en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESION, por el término de 15 días, de acuerdo a los parágrafos del art. 490 del CGP.

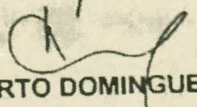
SEXTO. ORDENAR el embargo y secuestro sobre el bien inmueble, identificado con M.I. 384-13643, e inscrita en la Oficina de Registro de Tuluá, ubicado en el municipio de Andalucía, Valle, de propiedad del causante **ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS**, de conformidad con el art. 480 del CGP. Comuníquese a la Oficina de Registro de Tuluá para que haga efectiva la medida inscribiendo el embargo, y, a su vez, expida con destino a este proceso, copia del certificado de tradición con la anotación nueva respecto de esta orden.

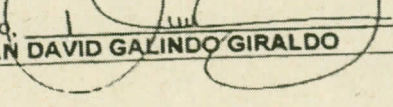
SEPTIMO. NOTIFICAR personalmente acerca de la apertura de este trámite, a los herederos del causante **ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS**, que posteriormente se hicieren parte, bajo los términos del art. 290 y ss del CGP, concordado con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO. RECONOCER personería al Dr. **MOISES PRADO TRUJILLO**, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

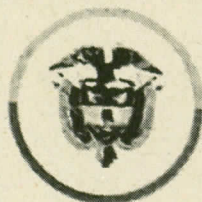
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 29
de hoy 3 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.
El Secretario, 
JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

Servicios Postales
PUNTO DE
NO COPIA (CALLE)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

57 81
OFICIO N° 0604
Fecha: 3 septiembre
2020
Radicado: 2020-00117
Proceso: **SUCESION
INTESTADA**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Tuluá, Valle

DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO ALVAREZ MARULANDA, CC. 24.498.488; LUZ TERESITA ALVAREZ MARULANDA; CC. 66.802.433 MARTHA CECILIA ALVAREZ MARULANDA, CC. 29.143.711; SANTIAGO ALVAREZ MARULANDA, CC. 94.366.932; JOSE LUIS ALVAREZ MARULANDA, CC. 6.133.548; DARIO DE JESUS ALVAREZ MARULANDA, CC. 6.114.761; GILDARDO ALVAREZ MARULANDA, CC. 16.364.908; JUAN CARLOS ALVAREZ MARULANDA, CC. 9.808.655; ARCESIO ALVAREZ MARULANDA, CC. 94.356.861; y LUZ PIEDAD ALVAREZ MARULANDA, CC. 66.803.398
CAUSANTE: ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS, CC. 16.344.516
REFERENCIA: EMBARGO SOBRE INMUEBLE

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N° 0628, del 2 de septiembre de 2020, que señala:

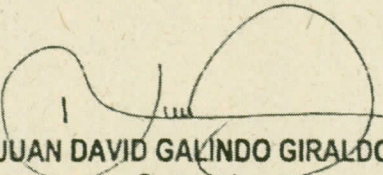
...PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS... SEXTO. ORDENAR el embargo y secuestro sobre el bien inmueble, identificado con M.I. 384-13643, e inscrita en la Oficina de Registro de Tuluá, ubicado en el municipio de Andalucía, Valle, de propiedad del causante ANTONIO MARIA ALVAREZ HOYOS, de conformidad con el art. 480 del CGP. Comuníquese a la Oficina de Registro de Tuluá para que haga efectiva la medida inscribiendo el embargo, y, a su vez, expida con destino a este proceso, copia del certificado de tradición con la anotación nueva respecto de esta orden... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN.

Servicios Postales

PUNTO DE VENTA

COPIA COTEJADA

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844

Correo electrónico: j01umandalucia@censoj.ramajudicial.gov.co

RAFAEL HERNÁNDEZ ESPINAL
ABOGADO
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
TULUÁ VALLE

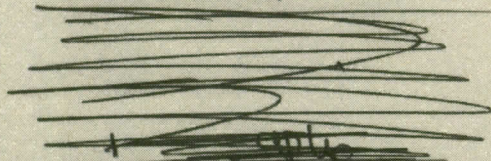
Doctor:
HUMERTO DOMINGUEZ MORAN
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Andalucía Valle del Cauca

Rob. rafaelhernandezespinal
@hotmail.com
24-02-2022
4:41 p.m.

Referencia: HACIENDO LLEGAR LA CERTIFICACIÓN DEL OFICIO
CIRCULAR No 0797.
Proceso: DE PERTENENCIA
Demandante: WILLIAM CALDERON QUINTERO
Demandado: DUBERNEY GIRALDO GARCÍA
Radicación: 2021-00193-00

RAFAEL HERNÁNDEZ ESPINAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tuluá Valle, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante en referencia, por medio del presente escrito, me permito hacer llegar a su Despacho el oficio circular No 0797, debidamente diligenciado, con LA CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LA EMPRESA **SAFERBO CON GUÍA No 8810738961.**

Cordialmente,



RAFAEL HERNÁNDEZ EPINAL
C.C. No 6.462.554 de Sevilla V.
T.P. No 134.024 del C.S.J

CERTIFICACION DE ENTREGA GUIA No 8810738961

SAFERBO S.A NIT No 890.920.990.-3, empresa de mensajería y transportes de mercancías, con licencia del ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones No 002259, certifica que la guía No **8810738961**

LA GUIA No 8810738961

Origen	Fecha de Envío	Remite	Destinatario	Destino	Recibido/ causal de devolución
Tuluá	Nov 17 de 2021	RAFAEL HERNANDEZ ESPINA	Instituto geográfico Agustín Codazzi	Cali – Cra 6 No 13 - 51	Recibe - Adriana grisalez Nov 18 - 2021

El sobre fue enviado al señor (a) Instituto geográfico Agustín Codazzi, con guía **8810738961**, Cali – Cra 6 No 13 - 51 , según las disposiciones establecidas por el ministerio de las tecnologías y las comunicaciones, según prueba de entrega, la cual está en la página web de internet.

Para constancia de lo anterior, se expide a petición del remitente, a los 21 días del mes de febrero de 2022


NIT. 890.920.990.-3
JHON JAIRO MURCIA PIEDRAHITA
Gerente- CR Saferbo Tuluá

Oficina Tuluá – Dirección Carrera 25 No 29 – 56 Tuluá Teléfono servicio al cliente No 2321313
página web [www saferbo.com.co](http://www.saferbo.com.co)



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE
ANDALUCIA, VALLE DEL
CAUCA**

OFICIO CIRCULAR N° 0797

Fecha: 22 octubre 2021

Radicado: 2021-00193

Proceso: **Pertenencia**

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-

Alcaldía Municipal, piso 2

tuluá@igac.gov.co mzapata@igac.gov.co Tel. 224-3080

Tuluá, Valle.

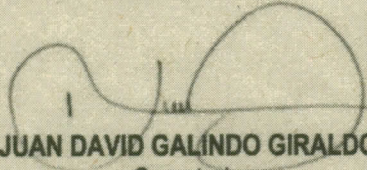
Demandante	WILLIAM CALDERON QUINTERO, CC. 13.889.919
Demandado	DUBERNEY GIRALDO GARCIA, CC. 6.476.808 y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
Radicado del proceso	N° 760364089001-2021-00193-00
Matrícula l.	384-91346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédula catastral N° 01-00-0079-0050-000, ubicado en la carrera 3 N° 6-84 del municipio de Andalucía, Valle.

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N° 0919, del 21 de octubre de 2021, que señala:

"...PRIMERO. ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovido por **WILLIAM CALDERON QUINTERO**, a través de apoderado judicial, contra de **DUBERNEY GIRALDO GARCIA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas... **OCTAVO. ORDENAR** que se informe sobre la existencia de este proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS** y al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones... **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN"**.

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844

Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rob. Serviosuaria2019
@gmail.com 128
22-02-2022
10:09 A. m

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Señores.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA
DE JIMENEZ.
Rad. 2020-00177-00.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al
pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada del
demandante, muy respetuosamente, me permito radicar documento de notificación
personal de conformidad con la establecido en el artículo 291 del Código General
del Proceso, enviado al señor CARLOS ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ,
mediante correo certificado 472, y con cotejo.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



ERIKA MILENA LAMOS GRANADA
CC. 29.307.081 DE B/GRANDE.
T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Señor.
CARLOS ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ.

Andalucía Valle del Cauca.
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE JIMENES, LOS SEÑORES HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO, HERNANDEZ MARIA SACRAMENTO, JIMENEZ ARENAS SERTORIO, JIMENEZ SAAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO & HEREDEROS INDETERMINADOS.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito notificarle conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y el Decreto 808 de 2020, de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que cursa en el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dirección CARRERA 12 # 4-51. Correo electrónico: 010mandalucia@cendoi.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el
Anexo.

Traslado de la demanda.

Auto No 0014, del veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA.

CC 29.307.081 DE BIDE.

T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

Dirección calle 1ª No 7-117 del barrio la María, Bugalagrande V.

Celular: 3159264040 correo electrónico: serviusuarioctulua2019@gmail.com

Servicios

Post

2021

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 35
Atención al cliente: 01 800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Número de Correo: 4-72

4-72

Remite
Nombre/Razón Social: ERIKA MILENA LAMOS GRANADA
Dirección: CALLE 1 A # 7-117
Ciudad: BUGALAGRANDE
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7630101339
Envío: YP004038875C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: CARLOS ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ
Dirección: CALLE 12 # 11-32
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763010345
Fecha admisión: 11/02/2022 09:47:00

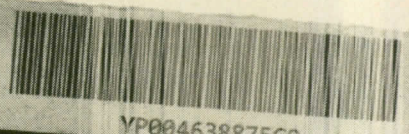
4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Ministerio de Correos

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PO.TULUA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 11/02/2022 09:47:00
Fecha Aprox Entrega: 22/02/2022



VP004638875C0

Remite
Nombre/Razón Social: ERIKA MILENA LAMOS GRANADA
Dirección: CALLE 1 A # 7-117
Referencia:
Ciudad: BUGALAGRANDE
Teléfono: 3159264040
Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763001339
Código Operativo: 7419005

Destinatario
Nombre/Razón Social: CARLOS ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ
Dirección: CALLE 12 # 11-32
Tel:
Ciudad: ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA -
Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763010345
Código Operativo: 7419010

Valores
Peso Físico(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$10.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.800

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

7419
PO.TULUA
OCCIDENTE



74190057419010YP004638875C0

Principal Bogotá D.C. Correo Diagonal 256 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / Tel contacto (57) 4722000. Más Transporte, Lc. de cargo 030250 del 20 de mayo de 2016/Mis NC. Res. Manqueza 1, grupo 011867 de 13 septiembre del 2010
El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. En caso de no estar de acuerdo con los términos de servicio, el usuario debe cancelar la Política de Privacidad en www.4-72.com.co

Código postal: 763010345
Fecha emisión: 11/02/2022 08:47:00
Envío

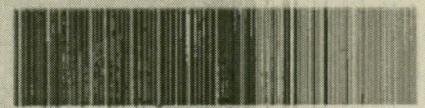
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEXRESS

Centro Operativo: PO.TULUA

Fecha Admisión: 11/02/2022 08:47:00
Fecha Aprox Entrega: 22/02/2022



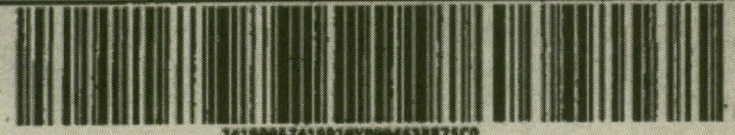
YP004638875C0

7419
010

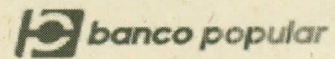
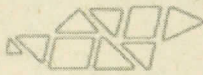
Nombre/Razón Social: ERIKA MILENA LAMOS GRANADA		
Dirección: CALLE 1 A # 7-117		
NIT/C.G.T.:		
Referencia:	Teléfono: 3158264040	Código Postal: 763001330
Ciudad: BUGALAGRANDE	Depto: VALLE DEL CAUCA	Código Operativo: 7419005
Nombre/Razón Social: CARLOS ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ		
Dirección: CALLE 12 # 11-32		
Tel:	Código Postal: 763010345	Código Operativo: 7419010
Ciudad: BOCALUCIA, VALLE DEL CAUCA - Depto: VALLE DEL CAUCA		
Peso Flaco (grs): 200	Dice Contener:	
Peso Volumétrico (grs): 0		
Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$10.000		
Valor Flaco: \$10.000	Observaciones del cliente:	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$10.000		

Causas Devoluciones	
☐ RE Rechazado	☐ CI CI
☐ NE No existe	☐ NI NI
☐ NR No reside	☐ FA Faltante
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clamorado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuera de hora
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.G.	Tel:
Fecha de entrega: 11/02/2022	
Distribuidor:	
C.G. Mario Arango	
Fecha de entrega: 14-02-2022	
Código de seguimiento: 1er 004638875C0 2do 004638875C0	

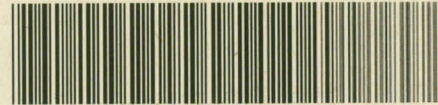
7419
005
PO.TULUA
OCCIDENTE



74190057419010YP004638875C0
Principal Bogotá D.C. Calle 40a Sur 750 U.P. 35 A 35 Sur 750 / correo: YP@correo.upsa.net.co / Tel. contacto: (01) 4222000. Más Transporte: No. de cargo: 000000 del 20 de mayo de 2004. No. de transporte: 000000 de 20 de mayo de 2004.



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQ002000939990

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2022

Señor(a)

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
SECRETARIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALLE 12 NO 4 51
Cali- Valle del Cauca

*Rob. Extractos @ bancopopular.
com.co
25-02-2022
8:00 A.M.*

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 76036408900120180002100 OFICIO N° 0192**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101

BBVA

Pdo. embargos.colombia@bbva.

com

28-02-2022

9:38 A.M.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA

Secretario(a)

ANDALUCIA

VALLE DEL CAUCA

FEBRERO 28 DE 2022

CALLE 12 NO. 4 - 51 ANDALUCIA (VALLE)

0

OFICIO No: 0191

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 00000000000020220003700

NOMBRE DEL DEMANDADO: CLAUDIA CATHERINE GUZMAN SALDARRIAGA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 43155904

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

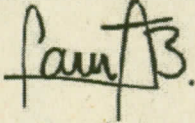
CONSECUTIVO: JTE1124381

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 25 del mes febrero del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA
ANDALUCIA
VALLE DEL CAUCA
CALLE 12 NO. 4 - 51 ANDALUCIA (VALLE)
FEBRERO 28 DE 2022
0

ANDALUCIA, 01-03-2022

GCOE-EMB-20220301703807

Pdo. DCA ST2 SE banco de bogota
Com. C
01-03-2022
4:32 P.m.

Señor(a)

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDALUCIA

Oficio No. 191 Radicado:202200037

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	43155904

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2022

SV-22-025704

*Pdo. embargos bogota@
banco de occidente.com.co
03-03-2022
1=10 P.m.*

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA

CLL 12 4 51

ANDALUCIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 2/03/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **CLAUDIA CATHERINE GUZMAN SALDARRIAGA**

ID. Demandado: **43155904**

No. Proceso: **202200037**

No. Oficio: **191**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Tuluá, Febrero 26 de 2022

cha 26/02/2022 1:29:16 p. m.

ios: 1

Anexos 5



3842022EE000367



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL /
Asunto DEVOLUCION EMBARGO 2021-12766

Doctor

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

Juez Promiscuo Municipal

Calle 12 No. 4-51

Andalucía, Valle

3 MAR 2022 10:12

JZ PRM MPAL ANDALUCIA

REF: OFICIO: 970 de 03-12-2021, Rad. 2021-00222-00

PROCESO: Embargo en Proceso Ejecutivo

DDTE: Banco Agrario de Colombia S.A.

DDO. Tarsicio Vidales

Sin el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-106818 (Art. 593 C.G.P.). Según nota devolutiva adjunta.

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-12766 de 03-12-2021.

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa



El documento OFICIO No. 0970 del 03-12-2021 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-12766 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 384-106818

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

VENCIDO LOS DOS MESES SIN QUE SE HUBIERA CANCELADO LOS DERECHOS DE REGISTRO SE PROCEDE A GENERAR NOTA DEVOLUTIVA POR FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (FALTO CANCELAR \$ 21.000, POR LA INSCRIPCION DEL EMBARGO Y \$ 17.000 POR UN CERTIFICADO DE TRADICION CON DESTINO AL JUZGADO.) (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16, 22 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION 02436 DEL 19-03-2021 DE LA SNR.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANDALUCIA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI23
El Registrador - Firma

OSCAR JOSE MORENO PRENS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0970 del 03-12-2021 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA Radicacion : 2021-12766

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

TULLIA

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Diciembre de 2021 a las 02:03:54 p.m.

No. RADICACION: 220221-1127966

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCUO INFANCIA
OFICIO No.: 0970 del 03-12-2021 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA d
e ANDALUCIA

MATRICULAS 106818 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0

1.0	EMBARGO	E	O	O	O
			=====	=====	
				O	O

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINATION FAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

2
164

	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA	OFICIO N° 0970 Fecha: 3 diciembre 2021 Radicado: 2021-00222-00
--	---	--

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Tuluá, Valle del Cauca.

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800037800-8**

DEMANDADO: **TARCISIO VIDALES, CC. 6.494.588**
URIEL ALZATE GARCIA, CC. 16.343.642

Cordial saludo.

De manera atenta, este Despacho Judicial le comunica el embargo sobre el bien inmueble, referido por el auto N° 1075 del 2 de diciembre de 2021, el cual señala:

“... CUARTO. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-106818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, ubicado en la vereda Zanjón de Piedra del municipio de Andalucía, de propiedad de TARCISIO VIDALES y URIEL ALZATE GARCIA, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1, artículo 593 del CGP. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, comunicando esta decisión a fin de que se registre y expida con destino a este proceso certificación de la inscripción... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN”.

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844

Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

SNR2022EE013747

Doctor

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

Secretario

Promiscuo Municipal

Cr 5 12-117 P-2 Sala 1

j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Andalucía- Valle Del Cauca

Rob. Jose. Palacios@Supernotariado.gov.co
25-02-2022
10-11 A.M.

Referencia: Respuesta a su oficio No. 450 de julio 02 de 2021

Radicado: 2021-00109-00

Demandante: Jorge Eliecer Vargas Querubín

Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de la Causante Teresa Villada Viuda de Espinosa

Radicado Superintendencia: SNR2021ER065763

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme a lo estipulado en el Numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, al respecto le informamos lo siguiente:

Es preciso advertir a su despacho, que la Corte Constitucional en la Sentencia T-293 del 2 de junio del 2016, reafirma lo expuesto en la Sentencia T-488 de 2014, frente a la prescripción de predios baldíos rurales, reiterado por la Sentencia STC-12184 del 1 de septiembre del 2016, en el entendido que debe existir plena certeza por parte del Juez, que el predio a prescribir debe ser de carácter privado y que para ello, se deben agotar todos los medios probatorios necesarios para dilucidar la naturaleza jurídica del inmueble objeto del litigio.

Así mismo, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En razón a lo expuesto anteriormente, la autoridad que tiene la facultad de administrar en nombre del Estado las tierras baldías rurales de la Nación es la Agencia Nacional de Tierras, ANT, teniendo la obligación cuando a ello hubiere lugar, de clarificar su situación desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si un bien ha salido o no del dominio del Estado; y las alcaldías municipales, cuando se tratare de predios baldíos urbanos.

Código:

GDE - GD - FR - 08 V.03

28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

A su vez, el Código General del Proceso en el Artículo 375 Numeral 5, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

De tal manera, que si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales, sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular o titulares de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la ley 1564 de 2012.

En este orden de ideas, la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializan los objetivos del Derecho Registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos públicos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio

De conformidad con lo anterior, en el marco de las competencias de la SNR, se analizaron las inscripciones publicitadas en el (los) folio (s) de matrícula **384-91752** solicitado (s) en pertenencia ante su despacho, observando lo siguiente:

ANALISIS REGISTRAL	El folio de matrícula 384-91752 refiere Falsa Tradición ya que en su Anotación No. 1 se evidencia "Falsa Tradición Compraventa" De: Cortes Valencia Rosario A: Villada Vda. De Espinosa Teresa, mediante Escritura Pública Número 143 del 16-08-1960 de la Notaria De Andalucía. Adicionalmente, en la Complementación se señala que: "CORTES VALENCIA ROSARIO,ADQUIRIO ASI:UNA PARTE DEL TERRENO POR ENCERRAMIENTO Y POSESION DESDE MAS DE 40 AÍOS Y OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A ELIAS CHAPARRO POR DOCUMENTO PRIVADO FIRMADO EN ANDALUCIA EL 03-07 DE 1.921 Y LA CASA DE HABITACION A SUS ESPENSAS Y PECULIO PROPIO."
---------------------------	--

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

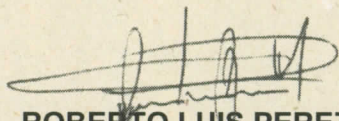
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

	No tiene matriculas asociadas.
MEDIDAS CAUTELARES	Anotación Numero 2 refiere "Demanda En Proceso De Pertenencia" De Vargas Querubín Jorge Eliecer A: Herederos Determinados e Indeterminados, mediante Oficio Número 0450 del 02-07-2021 del Juzgado Promiscuo de Andalucía.
LIMITACIÓN AL DOMINIO	No Registra
GRAVAMENES	No Registra

Advirtiéndolo que el estudio de la tradición se realizó con sustento en la información contenida en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, puesto que no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que las soporten, toda vez que estos hacen parte del archivo de las ORIP.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho.

Cordialmente,



ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Jorge Camacho Sandoval. *J.C.*
Revisó: Nicolas Muñoz Ramirez. *N.R.*
Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra. *M.L.R.*

TRD: 5.1-65-65.39

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Tuluá, Febrero 26 de 2022

cha 26/02/2022 1:28:02 p. m. 
ios 1 Anexos 5 3842022EE000365
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL /
Asunto REGISTRO EMBARGO 2021-8057

Doctor
HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
Juez Promiscuo Municipal
Calle 12 No. 4-51
Andalucía, Valle

3 MAR 2022 10:12

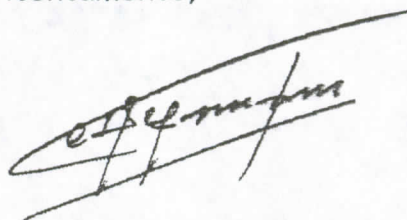
JZ PRM MPAL ANDALUCIA

REF: OFICIO: 0242 de 09-04-2021, Rad. 2021-00032-00
PROCESO: Embargo en Proceso de Sucesión
DDTE: Eider Alberto Quiñonez Quiñonez
DDO. Adriano Quiñonez Jiménez

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-6426 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-8057 de 05-08-2022.

Atentamente,



OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle
Dirección. Carrera 26 No. 26-56 Centro
Teléfonos: (2) 2243447 - 2255692 - 2252302
Email: ofiregistulua@supernotariado.gov.co

JZ PRM MPAL ANDALUCIA

3 MAR 2022 10:12

1.0001735521

TULLA CAJERO23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2021 a las 11:01:43 a.m.
No. RADICACION: 2021-8057

NOMBRE SOLICITANTE: EIDER ALBERTO QUI/ONEZ QUI/ONEZ
OFICIO No.: 0242 del 09-04-2021 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA
MATRICULAS 6426 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			20,600	400
Total a Pagar:			\$ 21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 016748 PIN: 18647 VLR:21000

20

1.0001735522

TULLA CAJERO23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2021 a las 11:01:57 a.m.
No. RADICACION: 2021-36685

MATRICULA: 384-6426

NOMBRE SOLICITANTE: EIDER ALBERTO QUI/ONEZ QUI/ONEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.70000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-8057

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 016748 PIN: 18647 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1001556285

TULUA CAJERO20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 08:01:41 a.m.
No. RADICACION: 2021-3742

05 AGO 2021

ENTREGADO

NOMBRE SOLICITANTE: LUZG PROMISCO MPAL ANDALUCIA
OFICIO No.: 0242 del 09-04-2021 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ANDALUCIA
MATRICULAS 6426 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar:			\$ 0	0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

05 AGO 2021

ENTREGADO

1001556286

TULUA CAJERO20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 08:01:46 a.m.
No. RADICACION: 2021-19561

MATRICULA: 384-6426

NOMBRE SOLICITANTE: LUZG PROMISCO MPAL ANDALUCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-3742
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	OFICIO N° 0242
	Fecha: 09 Abril 2021 Radicado: 2021-00032 Proceso: Sucesión
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V	

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Tuluá, Valle.

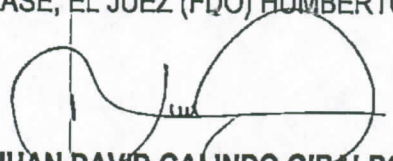
Demandante	EIDER ALBERTO QUIÑONEZ QUIÑONEZ
Causantes	ADRIANO QUIÑONEZ JIMENEZ Y GUMERCINDA QUIÑONEZ DE QUIÑONEZ
Radicado del proceso	No. 760364089001-2021-00032
Matrícula Inmobiliaria	384-6226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédula catastral No. 010000670014000, ubicado en la carrera 5 No. 13-41 entre calle 14 y 15 del municipio de Andalucía, Valle

Cordial saludo.

De manera atenta, este Despacho Judicial le comunica lo referido en auto N°0244, del 07 de abril de 2021, el cual señala:

"...PRIMERO. PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes **ADRIANO QUIÑONEZ JIMENEZ Y GUMERCINDA QUIÑONEZ DE QUIÑONEZ. NOVENO. DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-6426 inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la Carrera 45 No. 13-41 entre calles 14 y 15 del Municipio de Andalucía, Valle, que le pertenencia a los causantes **ADRIANO QUIÑONEZ JIMENEZ Y GUMERCINDA QUIÑONEZ DE QUIÑONEZ** de conformidad con el Art. 480 del C.G.P. Comuníquese a la ofician de Registro de Tuluá, para que haga efectiva la medida inscribiendo el embargo y a su vez, expida con destino a este proceso copia del certificado de tradición con la anotación nuevo respecto d esta otra. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844
Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Validar
autenticidad de

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 01:21:33 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-8057 se calificaron las siguientes matriculas:

6426

Nro Matricula: 6426

CIRCULO DE REGISTRO: 384
MUNICIPIO: ANDALUCIA

TULUA
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7603601000000006700140
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 13-41 CALLES 14 Y 15

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2021 Radicacion: 2021-8057 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0242 DEL: 09-04-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA DE ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD:2021-00032 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONEZ QUI/ONEZ EIDER ALBERTO

A: QUI/ONEZ JIMENEZ ADRIANO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 22 de Febrero de 2022 a las 01:21:33 PM

Funcionario Calificador CALIFI23

El Registrador - Firma

OSCAR JOSE MORENO PRENS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223428855295195 Nro Matrícula: 384-6426
Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANDALUCIA VEREDA: ANDALUCIA
FECHA APERTURA: 27-01-1978 RADICACIÓN: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 06-12-1977
CODIGO CATASTRAL: 760360100000000670014000000000COD CATASTRAL ANT: 76036010000670014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
(SE TOMO DE LA MATRICULA 61 FOLIO 510 TOMO 22 DE ANDALUCIA.)- INMUEBLE: UBICADO EN LA CARERA 5. ENTRE CALLES 14 Y 15
DISTINGUDO DCON EL N. 13-41 DE LA NOMENCLATURA DE ESTE MUNICIPIO DE ANDALUCIA (VALLE), CON AREA SUPERFICIARIA DDE 153 MTS. 2.
DEL CUAL HAY CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACION ALINDERADA ASI: NORTE: PREDIO DE HERMINIA TORRES, ORIENTE: LA CALLE 5 DE LA
NOMENCLATURA DE ESTE MUNICIPIO DE ANDALUCIA, SUR Y OCCIDENTE: PREDIO DE HERMINIA PAREJE DE VASQUEZ.....
COMPLEMENTACION:
ANOTACION 01. REGISTRADA EL 13-08-74 ESCT. 197 DE 16-07-74 NOTARIA ANDALUCIA COMPRAVENTA \$45.000. DE: LIBREROS ZUIGA LUIS
FELIPE A: PAREJA DE VASQUEZ HERMINIA, EN MAYOR EXTENSION. ANOTACION 02 REGISTRADA EL 25-09-45 ESCT. 199 DE 11-09-45 NOTARIA DE
ANDALUCIA COMPRAVENTA \$600. DE: TORRES DE VICTORIA HERMINIA A: LIBREROS Z. LUIS FELIPE.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 5 13-41 CALLES 14 Y 15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1975 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 180 del 19-07-1975 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$20,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAREJA DE VASQUEZ HERMINIA
A: AGUDELO ANA DOLORES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1978 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 300 del 06-12-1977 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$40,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO ANA DOLORES
A: VELEZ RENGIFO ARIEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-1983 Radicación: 83-4912
Doc: ESCRITURA 811 del 12-08-1983 NOTARIA 1 de TULUA VALOR ACTO: \$258,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ RENGIFO ARIEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223428855295195

Nro Matrícula: 384-6426

Pagina 2

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUIJONES JIMENEZ ADRIANO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1983 Radicación: 83-4912

Doc: ESCRITURA 811 del 12-08-1983 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1. GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJONES JIMENEZ ADRIANO

A: SOC. CARLOS SARMIENTO L Y CIA INGENIO SAN CARLOS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1997 Radicación: 6673

Doc: ESCRITURA 2541 del 29-12-1988 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ANONIMA " CARLOS SARMIENTO L Y CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A."

A: QUIJONEZ JIMENEZ ADRIANO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-2004 Radicación: 2004-9520

Doc: ESCRITURA 410 del 28-07-2004 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIJONES DE QUIJONES GUMERCINDA

CC# 27127148

A: QUIJONES JIMENEZ ADRIANO

CC# 1816109

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-2008 Radicación: 2008-3002

Doc: ESCRITURA 086 del 19-02-2008 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (AFECTACION).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIJONEZ JIMENEZ ADRIANO

X

A: QUIJONEZ QUIJONEZ GUMERCINDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-2021 Radicación: 2021-8057

Doc: OFICIO 0242 del 09-04-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD:2021-00032

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223428855295195

Nro Matrícula: 384-6426

Pagina 3

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: QUI/ONEZ QUI/ONEZ EIDER ALBERTO

A: QUI/ONEZ JIMENEZ ADRIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-136

Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-415

Fecha: 24-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-36685

FECHA: 23-02-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS



Tuluá, Febrero 26 de 2022

Doctor

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

Juez Promiscuo Municipal

Calle 12 No. 4-51

Andalucía, Valle

cha 26/02/2022 1:29:27 p. m.

ios: 1

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen 3842022EE000368 GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL /
Asunto REGISTRO DEMANDA 2022-2280

JZ PRM MPAL ANDALUCIA

REF: OFICIO: 0568 de 06-08-2021, Rad. 2021-00128-00

PROCESO: Demanda en Proceso de Pertenencia

DDTE: Yamileth Mondragón Garzón

DDO. Carlos Enrique Restrepo Zapata y otros

3 MAR 2022 10:12

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-33095 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2022-280 de 17-01-2022.

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle

Dirección. Carrera 26 No. 26-56 Centro

Teléfonos: (2) 2243447 - 2255692 - 2252302

Email: ofiregistulua@supernotariado.gov.co

10001737042

TULUA CAJERO23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 03:25:00 p.m.
No. RADICACION: 2022-2800
No. RADICACION ANT: 2021-8150

NOMBRE SOLICITANTE: YAMILETH MONDRAGON GARZON
OFICIO No.: 0568 del 06-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA d
e ANDALUCIA
MATRICULAS 33095 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,600	400
			20,600	400
Total a Pagar:			\$	21,000

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 050142 PIN: 491683 VLR:21000
ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

20

10001737043

TULUA CAJERO23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 03:25:35 p.m.
No. RADICACION: 2022-1791
No. RADICACION ANT: 2021-36978

MATRICULA: 364-33095

NOMBRE SOLICITANTE: YAMILETH MONDRAGON GARZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000
ASOCIADO AL TURNO No: 2022-280
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 050142 PIN: 491683 VLR:17000

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO CIRCULAR N° 0568

Fecha: 06 agosto 2021

Radicado: 2021-00128

Proceso: **PERTENENCIA****JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Tuluá, Valle.

PROCESO: **PERTENENCIA**

DEMANDANTE: YAMILETH MONDRAGON GARZON

DEMANDADO: HEREDEROS DE LOS CAUSANTES CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA, ALBERTO ANDRADE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 2021-00128-00

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0652, del 05 de agosto de 2021, que señala:

“...PRIMERO. ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA**, promovido por **YAMILETH MONDRAGON GARZON**, por intermedio de apoderada judicial, contra **CARLOS ENRIQUE ZAPATA, HEREDEROS DE LOS CAUSANTES CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA, ALBERTO ANDRADE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas. **SÉPTIMO. ORDENAR** la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-33095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, predio urbano ubicado en la calle 13 (antes calle 7 con carrera 7 y 8) con numero de nomenclatura 12-61 del municipio de Andalucía, Valle. Líbrese oficio. **OCTAVO. ORDENAR** que se informe sobre la existencia de este proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION** **COORDINACION INTERMUNICIPAL VOTACION** **EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**



Impreso el 18 de Febrero de 2022 a las 05:26:55 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-280 se calificaron las siguientes matriculas:
33095

Nro Matricula: 33095

CIRCULO DE REGISTRO: 384
MUNICIPIO: ANDALUCIA

TULUA
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7603601000000003400100
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 7, CARRERAS 7 Y 8

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-01-2022 Radicacion: 2022-280 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0568 DEL: 06-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA DE ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (RAD. 2021-00128-00) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONDRAGON GARZON YAMILETH
A: HEREDEROS DE LOS CAUSANTES CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA, ALBERTO
ANDRADE RODRIGUEZ
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: RESTREPO ZAPATA CARLOS ENRIQUE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 18 de Febrero de 2022 a las 05:26:55 PM

Funcionario Calificador CALIF12

El Registrador - Firma

OSCAR JOSE MORENO PRENS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223653355295196 Nro Matrícula: 384-33095
Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANDALUCIA VEREDA: ANDALUCIA
FECHA APERTURA: 09-08-1984 RADICACIÓN: 2005-9866 CON: DECLARACIONES DE: 08-08-1984
CODIGO CATASTRAL: 760360100000000340010000000000COD CATASTRAL ANT: 76036010000340010000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
(SE TOMO DE LA MATRICULA 19, FOLIO 171, TOMO 4 DE ANDALUCIA) UNA CASA DE HABITACION, CON SU RESPECTIVO SOLAR, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, SOBRE LA CALLE 7. ENTRE CARRERAS 7. Y 8. CON UNA SUPERFICIE DE 513. METROS, DICHA CASA ES DE CONSTRUCCION DE BAHAREQUE DE TECHO DE TEJAS DE BARRO, COMPUESTA DE DOS PIEZAS Y COCINA ANEXA, CON SU CORRESPONDIENTE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA Y SUS RESPECTIVAS CERRADURAS Y EL SOLAR DONDE ESTA UBICADA LA EDIFICACION TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE UNA CUARTILLA POCO MAS MENOS, CERCADO CON ALAMBRE DE PUAS Y POR ALGUNOS COSTADOS Y POR LOS OTROS COSTADOS CON CERCAS DE GUADUA Y ALINDERADA ASI: NORTE: CALLE PUBLICA QUE CONDUCE A LA ESTACION DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO, SUR: PREDIO DEL MISMO VENDEDOR ELISEO VALENCIA Y HOY DE MAXIMO ROJAS, ORIENTE: CALLEJON DE POR MEDIO Y PROPIEDADES QUE FUERON DE REMEDIOS ESCOBAR DE NAVIA Y SERTORIO JIMENEZ Y HOY DE LOS HEREDEROS DE SERTORIO JIMENEZ, OCCIDENTE: PREDIO QUE FUE DE JUSTINIANO PAREDES Y HOY DE RAMIRO NAVIA.- SEGUN DECLARACIONES DEL 08-08-84 DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL SEIOR ALFREDO MONDRAGON, CONSTRUYO MEJORAS CONSISTENTES EN UNA CASA DE HABITACION LEVANTADA SOBRE PAREDES DE LADRILLO CON TECHO DE TEJA DE BARRO COCIDO COMPUESTA DE TRES PIEZAS Y DOS GARAJES, PISOS DE MOSAICO CON SERVICIOS DE LUZ AGUA, ALCANTARILLADO, SERVICIOS SANITARIOS SANITARIOS LAVADERO Y BAÑO...
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7, CARRERAS 7 Y 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1953 Radicación: S.N.
Doc: ESCRITURA 108 del 08-09-1953 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$1,300
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA...-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTACRUZ DE PEREZ VIRGINIA
A: ANDRADE RODRIGUEZ ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1984 Radicación: 84-4778
Doc: AUTO S.N. del 08-08-1984 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 610 DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES SOBRE CONSTRUCCION EN TERRENO AJENO...-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MONDRAGON ALFREDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1987 Radicación: 876
Doc: ESCRITURA 182 del 27-06-1984 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$50,000
ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDA CORRESPONDER EN LA SUCESION ILIQUIDA DEL CAUSANTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223653355295196

Nro Matrícula: 384-33095

Pagina 2

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALBERTO ANDRADE RODRIGUEZ..-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE VDA. DE ESCOBAR AURA MARIA

A: RESTREPO ZAPATA CARLOS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-1988 Radicación: 1054

Doc: ESCRITURA 027 del 22-01-1988 NOTARIA 1 de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN O PUEDA CORRESPONDERLE EN LA SUCESION ILIQUIDA DE ALBERTO ANDRADE RODRIGUEZ..-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE HORACIO

A: RESTREPO ZAPATA CARLOS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2016 Radicación: 2016-12405

Doc: OFICIO 1910 del 27-06-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ESPECIAL-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-TITULACION DE LA POSESION RAD:2015-00231-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO GONZALEZ MARY LUZ

CC# 66803551

A: RESTREPO ZAPATA CARLOS ENRIQUE

CC# 6484489

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2019 Radicación: 2019-8056

Doc: OFICIO 0659 del 07-05-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO VERBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO GONZALEZ MARY LUZ

CC# 66803551

A: RESTREPO ZAPATA CARLOS ENRIQUE

CC# 6484489

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2019 Radicación: 2019-8058

Doc: SENTENCIA 001 del 29-04-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (PARCIAL SOBRE UN AREA DE 47,2 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MELO GONZALEZ MARY LUZ

CC# 66803551

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223653355295196

Nro Matrícula: 384-33095

Pagina 3

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-01-2022 Radicación: 2022-280

Doc: OFICIO 0568 del 06-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (RAD. 2021-00128-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONDRAGON GARZON YAMILETH

A: HEREDEROS DE LOS CAUSANTES CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA, ALBERTO ANDRADE RODRIGUEZ

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: RESTREPO ZAPATA CARLOS ENRIQUE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 135585LOTE DE TERRENO (CON CONSTRUCCION)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-136

Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-415

Fecha: 24-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223653355295196

Nro Matrícula: 384-33095

Pagina 4

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 10:21:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-1791

FECHA: 23-02-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Servicios Postales Modernos S.A. NIT 900.082.917 - 9 DO 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN	Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDENCIA
Dirección: CALLE 12 No. 4-51	Dirección: CARRERA 26 No 26-56
Ciudad: ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA	Ciudad: TULUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763010399	Código postal: 763022305
Fecha admisión: 01/03/2022 15:11:41	Envío: RA35954391500

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ANDALUCIA -VALLE

Referencia. PROCESO DE PERTENENCIA -PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO

Demandante. YAMILETH MONDRAGON GARZON

Demandados. HEREDEROS DE LOS CAUSANTES CARLOS ENRIQUE RESTREPO
ZAPATA, ALBERTO ANDRADE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación 2021-00128-00

FOTOS DE LA VALLA

ADRIANA CULMAN OROZCO, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la
ciudad de Tuluá, identificada con CC 66.711.386 de Tuluá y T.P. No 70.793 del C.S.J
por medio del presente me dirijo a usted señor Juez de manera atenta en calidad de
apoderada judicial de la parte demandante con el fin de anexar fotos de la valla.

Atentamente,



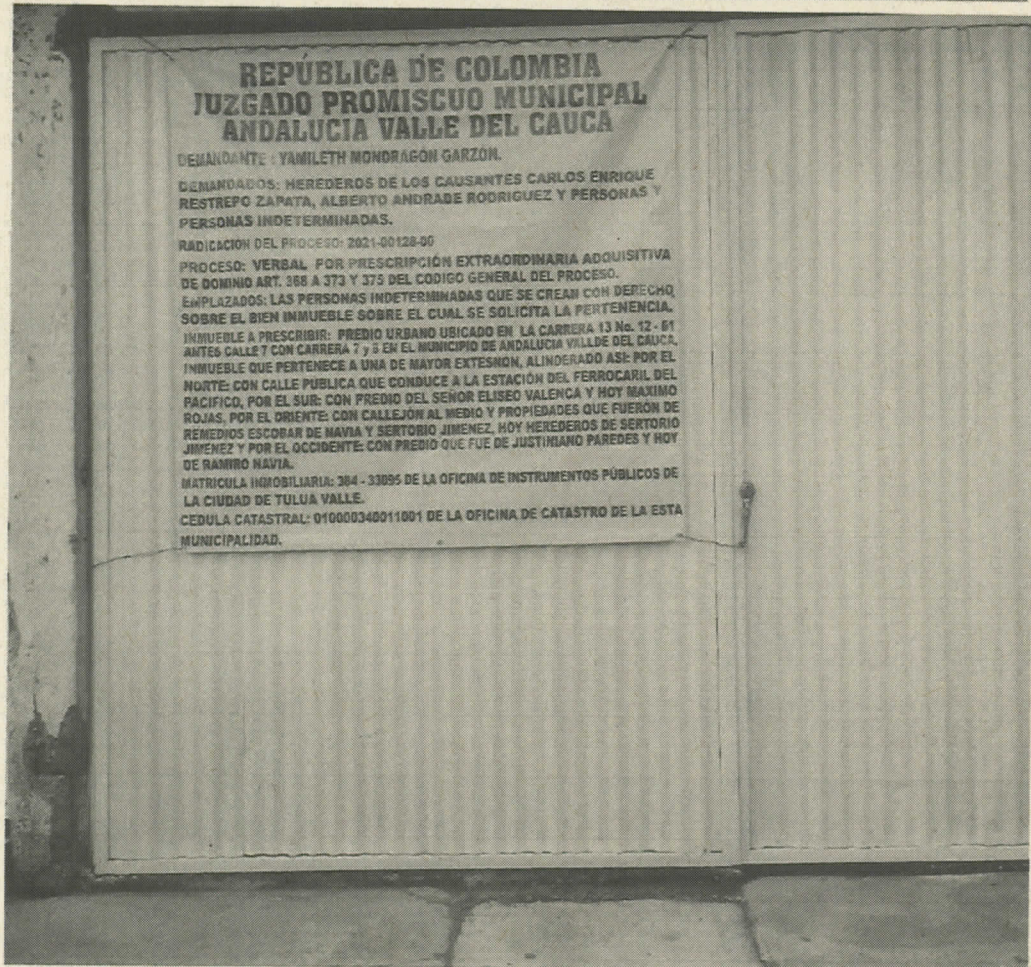
ADRIANA CULMAN OROZCO

CC 66.711.386

TP No 7.793 del CSJ

Celular 3165300071

a.culman@gmail.com



84
Rdo. gerencia@mcbrawnfeno.
can 18-02-2022
2:37 P.M.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA

REF. EJECUTIVO

DTE FINANDINA S.A

DDO. ALEJANDRO RENGIFO PEREZ

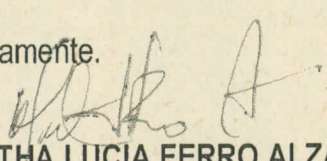
RAD 2021-174

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.847.616 de Cali, T.P. No. 68298 del C.S.J. obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar la liquidación del crédito.
2. Sírvasse su señoría correr traslado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.


MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
C.C. No. 31.847.616 de Cali
T.P. No. 68298 del C. S. de la J

CAPITAL			
VALOR	\$ 10.000.000,00		
TIEMPO DE MORA			
FECHA DE INICIO		12-abr-21	
DIAS	18		
TASA EFECTIVA	17,31		
FECHA DE CORTE		18-feb-22	
DIAS	-12		
TASA EFECTIVA	17,19		
TIEMPO DE MORA	306		
TASA PACTADA	5,00		
FECHA	TASA MAXIMA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO
may-21	17,22	\$ 133.000,00	\$ 213.400,00
jun-21	17,21	\$ 133.000,00	\$ 346.400,00
jul-21	17,18	\$ 133.000,00	\$ 479.400,00
ago-21	17,24	\$ 133.000,00	\$ 612.400,00
sep-21	17,19	\$ 133.000,00	\$ 745.400,00
oct-21	17,19	\$ 133.000,00	\$ 878.400,00
nov-21	17,19	\$ 133.000,00	\$ 1.011.400,00
dic-21	17,19	\$ 133.000,00	\$ 1.144.400,00
ene-22	17,19	\$ 133.000,00	\$ 1.277.400,00
feb-22	17,19	\$ 133.000,00	\$ 1.410.400,00
RESUMEN FINAL			
TOTAL MORA	\$ 1.357.200		
INTERESES PLAZO	\$ 785.951		
ABONO CAPITAL	\$ 0		
TOTAL ABONOS	\$ 0		
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000		
DEUDA TOTAL	\$ 12.143.151		